

INFORME SECRETARIAL. NI 252954089001 202300379 00 (C202300379)

Gachancipá, Cundinamarca, se ingresa al Despacho hoy 1 de diciembre de 2023 demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual, encontrándose pendiente su calificación.



MILDRED VACA DAZA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá

Distrito Judicial de Cundinamarca

Gachancipá, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, subsane los siguientes aspectos:

1. **INDIQUE** el domicilio de la sociedad demandante y de su representante legal (num. 2 art. 82 C.G.P.).
2. **PRECISE** el NIT de la sociedad demandada y el número de identificación de su representante legal (num. 2 art. 82 C.G.P.).
3. **REFORMULE** la pretensión del numeral 6 precisando los intereses que se exigen por el incumplimiento del pago, teniendo en cuenta que los intereses legales se causan por las obligaciones civiles (art. 1617 Código Civil); y los moratorios, cuando se trata de obligaciones comerciales (art. 884 Código de Comercio).
4. **EXCLUYA** la pretensión 9 toda vez que no es una cuestión que se resuelva de fondo en este asunto.
5. **DE** estricto cumplimiento a los preceptos contenidos en el artículo 206 del C.G.P., pues si se reclama el pago de una indemnización, debe estimar razonadamente el valor de la misma y discriminar en debida forma los conceptos que la componen.
6. **ACREDITE** el cumplimiento del requisito de procedibilidad previsto en los artículos 67 y 68 de la Ley 2220 de 2022.
7. **ALLEGUE** los certificados de existencia y representación de las sociedades demandante y demandada vigentes, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN
JUEZA

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
GACHANCIPA – CUNDINAMARCA**

**Notificado mediante estado 003
de 29 de enero de 2024
Mildred Vaca Daza - Secretaria**

Firmado Por:

Claudia Marcela Leon Rairan

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Gachancipa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3abe9a07365fd1e6f2abe97ec981860ba3e2a1c4c75f18f43dcf5e26dbb78a7a**

Documento generado en 26/01/2024 05:01:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>